

REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0341** -2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **15 JUL 2021**

VISTOS:

La Resolución Directoral Regional N° 0425-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 04 de diciembre de 2020, el expediente de registro N°02806, de fecha 22 de junio de 2021, el Informe N°0379-2021/GOB.REG.PIURA-440010-440015.02, de fecha 09 de julio de 2021 y demás actuados en un total de Ocho (08) fojas útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública es un medio para llevar a cabo fines y políticas del Estado, a efectos de realizar y atender determinados valores, por medio del acto administrativo; en embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho;

Que, con Resolución Directoral Regional N°0425-2020-GOB-REG-PIURA-DRTyC-DR de fecha 04 de diciembre de 2020, se autorizó a la ECSAL "VID SALUD DEL NORTE E.I.R.L", para que funcione como entidad calificada para expedir certificados de salud y toma de exámenes de aptitud Psicosomática requeridos para la obtención de Licencias de Conducir de vehículos automotores en las diferentes categoría y clases y se estableció como horario de atención de Lunes a Sábado de 07.00 a.m a 19.00 p.m

Que, con expediente de registro N° 02806 de fecha 22 de junio de 2021, la administrada María Consuelo Guevara Bruno, Gerente General del establecimiento de Salud VID SALUD DEL NORTE E.I.R.L solicita ampliación de Horario de atención de Lunes a Viernes de 6.50 a.m a 19.15 p.m y Sábados de 06.50 a.m a 16.00 pm y habilitación de Equipos Informáticos de acuerdo al siguiente detalle:

N°	N° IP FIJO PC	MAC ADDRESS PC	NOMBRE PC	MEM RAM	SIST OPERAT	DISCO DURO
01	192.168.0.10	94-DE-80-11-80-32	VIDSALUD1	4 GB	WINDOW 10 64 BITS	240 GB
02	192.168.0.2	AB-80-29-97-EA-50	VIDSALUD 2	4 GB	WINDOW 10 64 BITS	240 GB
03	192.168.0.1	4D-5E-BB-5D-50-81	VIDSALUD3	4 GB	WINDOW 10 64 BITS	240 GB
04	192.168.0.7	D9-45-37-4E-F4-62	VIDSALUD 4	4 GB	WINDOW 10 64 BITS	240 GB
05	192.168.0.9	70-8E-BC-3F-69-D4	VIDSALUD 5	4 GB	WINDOW 10 64 BITS	240 GB

Que, el requerimiento se encuentra contemplado en el TUPA institucional, procedimiento N°65-Dirección de Transporte Terrestre-Unidad de Circulación y Seguridad Vial - Modificación de términos de Resolución de Autorización de Establecimiento médico, detallando para este procedimiento los requisitos que los administrados deben presentar y el monto a pagar por derecho de trámite del procedimiento administrativo, así mismo al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N°007.-2016-MTC y sus modificatorias, Decreto Supremo N°026-2016-MTC, artículo 45°, que dispone: Comunicar a la Dirección Regional de Transportes las actualizaciones y modificaciones de las condiciones de operación y del staff medico autorizado en (...)

REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0341** -2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **15 JUL 2021**

Que, estando a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°007.-2016-MTC y sus modificatorias, Decreto Supremo N°026-2016-MTC, artículo 4° numeral 4.24, por la cual faculta a la Dirección Regional de Transportes a modificar los términos de la Autorización petitionado por la referida ECSAL.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el literal l) del artículo 30° del reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, mediante el Informe N°379-2021/GOB.REG.PIURA-440010-440015.02, de fecha 09 de julio de 2021, recomienda establecer el horario de atención de Ecsal **VID SALUD DEL NORTE E.I.R.L** de Lunes a Viernes de 6.50 a.m a 19.15 p.m y Sábados de 06.50 a.m a 16.00 pm y Habilitar los cinco equipos informativos, en consecuencia modificar la RDR N°0425-2020-GOB-REG-PIURA de fecha 04 de diciembre de 2020;

Que, son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con la visación de la Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Circulación y Seguridad Vial;

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por Ordenanza Regional N° 348-2016/GOB.REG.PIURA-CR de fecha 1 de abril del 2016 y las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva N° 169-2020/GOB.REG.PIURA de fecha 28 febrero 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución Directoral Regional N°0425-2020-GOB-REG-PIURA de fecha 04 de diciembre de 2020, en consecuencia establecer como horario de atención al público de Lunes a Viernes de 6.50 a.m a 19.15 p.m y Sábados de 06.50 a.m a 16.00 pm de la Ecsal **VID SALUD DEL NORTE E.I.R.L**, en su establecimiento ubicado en **Mza K lote 36 Urbanización Santa Isabel, distrito y Provincia de Piura**, por las razones expuestas en la Parte considerativa de la presente Resolución;

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a Ecsal **VID SALUD DEL NORTE E.I.R.L**, la habilitación de los equipos informáticos que se detallan:

N°	N° IP FIJO PC	MAC ADDRESS PC	NOMBRE PC	MEM RAM	SIST OPERAT	DISCO DURO
01	192.168.0.10	94-DE-80-11-80-32	VIDSALUD1	4 GB	WINDOW 10 64 BITS	240 GB
02	192.168.0.2	AB-80-29-97-EA-50	VIDSALUD 2	4 GB	WINDOW 10 64 BITS	240 GB
03	192.168.0.1	4D-5E-BB-5D-50-81	VIDSALUD3	4 GB	WINDOW 10 64 BITS	240 GB
04	192.168.0.7	D9-45-37-4E-F4-62	VIDSALUD 4	4 GB	WINDOW 10 64 BITS	240 GB
05	192.168.0.9	70-8E-BC-3F-69-D4	VIDSALUD 5	4 GB	WINDOW 10 64 BITS	240 GB

ARTICULO TERCERO: MANTENER vigente las demás partes que contiene la Resolución Directoral Regional N°0425-2020-GOB-REG-PIURA de fecha 04 de diciembre de 2020;

REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0341** -2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **15 JUL 2021**

ARTICULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal Web de la Dirección Regional de Transporte de Comunicaciones www.drtcp.gob.pe;

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la parte interesada en su domicilio ubicado en **Mza K lote 36 Urbanización Santa Isabel, distrito y Provincia y departamento de Piura**, haciendo de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección General de Transporte Terrestre, a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial-MTC, a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías-SUTRAN, Dirección de Transporte Terrestre Piura, a la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, Unidad de Registro y Autorizaciones y Unidad de Fiscalización de la Dirección de Transporte Terrestre - Piura, debiendo inscribirse en el Registro Administrativo correspondiente;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

Ing. Luis Fernando Vega Palacios
DIRECTOR REGIONAL
C.I.P. 85901

